

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 01/2024 COLCAPIRHUA, 02 DE ENERO DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante para la gestión 2024 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público Nº 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: "Responsabilidad por la función pública".

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley Nº 482 de Gobi<mark>erno Autónomos Municipales: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".</mark>

Que, el Art. 12-1 inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. Nº 23318-A, modificado por el D.S. Nº 26237, de 29 de junio de 2001, señala: "Autoridad Sumariante es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año".

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley Nº 482 e Gobiernos Autónomos Municipales: el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones; "Dictar decretos Ediles"

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, trasparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al servidor públice Abog. RENE MANUEL GUZMAN PARDO con C.I. 3659402 – Chuquisaca, como AUTORIDAD SUMARIANTE, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el D.S. 23318-A y además disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLIQUESE, CUMPLASEN ARCHIVESE.

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

AUTÓNOMO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

